

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3/8-B

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna.

Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica,





RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 318 - 18 1 12 0CT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Que el artículo 4° del Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Acuerdo 0404 de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que se entregará por fuerza mayor, caso fortuito o proceso de reubicación no inhabilita a los beneficiarios de este, para postularse con posterioridad a otro subsidio de vivienda, siempre y cuando no exceda el monto máximo del subsidio.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Municipal 0162 de 2017 los hogares objetos de atención del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento deberán acreditar los siguientes requisitos: a) Conformar un hogar conforme lo establecido en el mencionado decreto b) El hogar deberá certificar ingresos familiares iguales o inferiores a 4 SMLMV, c) Pertenecer a los estratos socioeconómico 1 y 2 o encontrarse en el rango comprendido entre 0 y 54.86 del SISBEN, d) Estar registrado en la base de datos del Proyecto Plan Jarillón y e) Aportar el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe del Hogar debidamente diligenciado y autenticado, requisito para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ, ex Asesor del Proyecto Plan Jarillón de Cali, hace entrega de la base de datos de los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de dieciséis (16) hogares afectados, que corresponde a cincuenta y seis (56) personas.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.10.1164 del 4 de junio de 2015, se fijó fecha de Apertura y Cierre de la convocatoria para Postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el AHDI Playa Alta – Laguna el Pondaje-Comuna No.13.





RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3/8-/81

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.1634 del 6 de julio de 2015, se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a doce (12) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015, que se presentaron a la convocatoria, correspondiente al subsidio de arrendamiento de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.2124 del 10 de noviembre de 2015, se asignaron Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015, correspondiente al subsidio de arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.010 del 28 de enero de 2016, se fijó fecha de Apertura y Cierre de la Tercera Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el AHDI Playa Alta – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13, presentándose a la convocatoria un total de trece (13) hogares, a los cuales se les asignó mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.016 del 12 de abril de 2016, el subsidio municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por seis (6) meses, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) que corresponde a los meses de enero a junio de 2016.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4242.0.9.10.042 del 23 de mayo de 2016 se fijó fechas de Apertura y Cierre de la Cuarta Convocatoria para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el asentamiento humano de desarrollo incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna 13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillón de Cali (PJC), presentándose a la convocatoria, un total de doce (12) hogares, a los cuales se les asignó mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.079 del 1 de agosto de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), que corresponde a los meses de julio a diciembre de 2016.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.10-17 del 21 de febrero de 2017, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Quinta Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, presentándose un total de doce (12) hogares, a quienes se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses, a razón





RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 328 / 2 ( 12 OCT 2018 )

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) mensuales, para un total asignado por hogar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), que corresponde a los meses de Febrero a abril de 2017, mediante la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.13-17 del 27 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.26-17 del 24 de abril de 2017, se fijan fechas de Apertura y Cierre de la Sexta Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, presentándose a la postulación un total de diez (10) hogares, a quienes se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses, mayo, junio y julio de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.118-17 del 11 de agosto de 2017 se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Séptima Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillón de Cali, presentándose a la postulación un total de doce (12) hogares a quienes se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses, agosto, septiembre y octubre de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.219-17 del 14 de noviembre de 2017 se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Octava Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13 que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillón de Cali, presentándose a la postulación un total de doce (12) hogares a quienes se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por dos (2) meses, noviembre y diciembre de 2017.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.08-17 del 26 de enero de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Novena Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 08 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de catorce (14) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a enero, febrero y marzo de 2018.

A



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 20 5 - 12 OCT 2018

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.109-18 del 25 de abril de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 08 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de doce (12) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a abril, mayo y junio de 2018.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.217-18 del 24 de julio de 2018, se fijaron las fechas de Apertura y Cierre de la Décima Primera Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 08 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta Laguna el Pondaje-Comuna No.13, presentándose un total de diez (10) hogares, los cuales se les asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses correspondientes a julio, agosto y septiembre de 2018.

Que de conformidad con el acta suscrita el 3 de junio de 2015, se hace necesario fijar fechas de Apertura y Cierre de la Décima Segunda convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que corresponde al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 2° del Acuerdo No.0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, no inhabilita a los beneficiarios de éste, para postularse con posterioridad a otro Subsidio de Vivienda, siempre y cuando no exceda el monto máximo del subsidio.

Que para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 que se convocan mediante el presente acto, para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, los montos asignados a la fecha no han superado los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante oficio No. 201841630010029894 del 03 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite la base de datos de los hogares del AHDI Playa Alta los cuales son serán objeto de postulación en la presente convocatoria, y hacen parte integral del presente acto administrativo.

A



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3/8-78, ( 12 OCT 2018 )

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente Convocatoria para Postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.00171 del 08 de octubre de 2018, con código de rubro 2.3.06.03.07, aportes del nivel municipal, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$97.500.000), expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar fechas de Apertura y Cierre de la Décima Segunda Convocatoria para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, para los hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, que se encuentran debidamente registrados en la base de datos que contiene dieciséis (16) unidades sociales, suministrada mediante oficio No. 201841630010029894 del 03 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, para que se postulen al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a tres (3) meses contados a parir de la fecha de expedición del acto administrativo que asigna el Subsidio Municipal de Vivienda.

Articulo Segundo: El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares

Lugar : Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Secretaria de Vivienda Social y Hábitat-Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ubicada en la Avenida

5AN No.20N – 08, Edificio Fuente Versalles, Primer Piso.

Fecha de Apertura : 16 de octubre de 2018. Fecha de Cierre : 19 de octubre de 2018.

Horario : 19 de octubre de 2018 : 8:00 a.m. a 12:00 m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero: La presente convocatoria solo aplica para los hogares registrados en la base de datos suministrada por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, y

J



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 3/8-/8 ( 12 OCT 2018 )

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA DÉCIMA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No.13, QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

que se encuentran habilitados, mediante oficio No.201841630010029894 del 03 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde.

Parágrafo Segundo: Los hogares que no se presenten a la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo primero, no les será otorgado el subsidio correspondiente a tres (3) meses.

Artículo Tercero: Los hogares que se presenten a la convocatoria deberán aportar los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cedula de todos los mayores de edad que conforman el hogar, b) Fotocopia de la Tarjeta de identidad para los mayores de 7 años, Fotocopia del Registro civil de nacimiento para los menores de 7 años, c) Registro civil de matrimonio si el caso, o declaración de la unión marital de hecho debidamente probado conforme a la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005, d) Carnet de SISBEN o recibo de servicios públicos y e) Contrato de arrendamiento suscrito por el jefe del hogar para efectuar el respectivo pago.

Articulo Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC para que informe a la comunidad objeto de la presente convocatoria.

Articulo Quinto: Publicar la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Articulo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

12 OFT 2018

Dada en Santiago de Cali, a los dos mil dieciocho (2018).

) días del mes

de

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Diana Johana Ospina Pineda - Contratista Grupo Jurídico: Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias - Alejandra Hernández - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.

J